

ACUERDO RELATIVO AL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUE SE RELACIONEN CON EVENTOS O CONDUCTAS VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

CONSIDERANDO

I. Que la Comisión Anticorrupción tiene entre sus facultades prevenir e investigar posibles prácticas de militantes, funcionarios, dirigentes partidistas y servidores públicos emanados del Partido, consistentes en la utilización de sus funciones o medios, para obtener para sí o un tercero, beneficios económicos o de otra índole, distinto a los establecidos en ley, en perjuicio del partido, en términos de lo establecido por el artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

II. Que las actuaciones desarrolladas en los procedimientos que integra esta Comisión Anticorrupción se rigen, entre otros, por los principios de certeza y legalidad, en términos del cuerpo reglamentario que regula los mismos.

III. Que el día 8 de septiembre de 2017, reunidos en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Consejeros Electorales integrantes del mismo declararon en dicha sesión extraordinaria de ese órgano colegiado como iniciado el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

IV. Que a partir de la declaratoria citada en el considerando antecedente, en términos de las legislaciones secundarias electorales de todas las entidades federativas del país y de la Ciudad de México, los procesos electorales locales 2017-2018 iniciarán con la primer sesión de los Consejos Electorales respectivos, una vez queden integrados los mismos, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Que el artículo 120 de los Estatutos vigentes de Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016, prevé que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de este partido tiene entre sus atribuciones las siguientes:

"... a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos;

b) Conocerá de las controversias derivadas de actos emitidos por las comisiones organizadoras electorales, el Consejo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, y el Comité Ejecutivo Nacional, excepto cuando estos resuelvan cuestiones de orden municipal y estatal;

c) Conocerá de las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección;

d) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten en términos del reglamento respectivo; y

e) Cancelará las precandidaturas, que en los términos de lo establecido en los presentes Estatutos y disposiciones reglamentarias correspondan, a solicitud de los órganos facultados para ello, incluida entre estos órganos la Comisión Anticorrupción...";

Es por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO. Con motivo de la declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2017-2018 realizada por el Consejo General del INE, en su sesión extraordinaria del 08 de septiembre de 2017, y considerando que la Comisión de Justicia de este instituto político es por mandato estatutario el órgano intrapartidista facultado para garantizar la regularidad estatutaria y normativa, de todos los actos desplegados por precandidatos, candidatos y demás órganos colegiados electorales del partido, respecto a los procesos electorales en que él mismo participe y, por ende, detenta la facultad omnímoda de interpretar cabal y legítimamente las disposiciones que rigen los procesos electorales internos de este Partido, entre ellas las contenidas en sus Estatutos Generales vigentes, el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, así como demás normas intrapartidistas que de los mismos emanen, por virtud de los procesos electorales citados; el Pleno de este órgano colegiado estima que a fin de garantizar que en todos los procedimientos que integre se observen, entre otros, los principios de certeza y legalidad, conforme lo dispone el Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas de Acción Nacional, todas las denuncias que esta Comisión reciba por presuntos actos de corrupción imputados

a precandidatos, candidatos y demás órganos colegiados electorales del partido, desplegados por actos de precampaña, campaña o en otros asuntos de índole electoral acaecidos durante el desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, **QUE PUEDAN INCIDIR EN LA SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS, CANDIDATOS O EN LA CANCELACIÓN DE CANDIDATURAS DURANTE EL MISMO, A CRITERIO DEL PLENO DE ESTA COMISIÓN**, por procedimiento y en términos estatutarios serán enviados directamente a la Comisión de Justicia de este partido, por ser el órgano partidista garante de la regularidad de los procesos electorales intrapartidistas, y **sólo en caso que dicho órgano colegiado se pronuncie específica y afirmativamente respecto a la materialización de algún elemento que constituya un acto de corrupción, entonces previa vista recibida en este órgano por parte de esa Comisión de Justicia se procederá a la instrucción de la investigación, en términos del reglamento que rige los procedimientos de esta Comisión.**

SEGUNDO. Publíquese el presente proveído en los estrados electrónicos de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, para los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el día **once del mes de octubre de dos mil diecisiete.**



LUIS FELIPE BRAVO MENA
Comisionado Presidente



JUAN LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Secretario Ejecutivo